



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 028 -2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, **06 FEB. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 30-20245-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 016-2025-GRA/GR-GGR-GRI-SGSL, Decreto N° 150-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 1407-25-GRA/GG-GRI, Decreto N° 1236-25-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 9007975, Exp. N° 4733988 y demás documentos que contiene en total de Cuatrocientos treinta y dos (432), sobre Actualización de Costos, del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.1 KM, DISTRITO DE CARMEN ALTO – HUAMANGA – AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2067894, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186- 2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su artículo quinto; delegaciones al Gerente Regional de



Infraestructura, resolver las solicitudes de Actualización de Costos emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0089-2011-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de octubre del 2011, se resuelve aprobar, el expediente técnico, de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.1 KM, DISTRITO DE CARMEN ALTO – HUAMANGA – AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2067894, con Código Único de Inversiones N° 2067894, con un presupuesto de S/. 9'694,609.22 (Nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve con 22/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 247-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 18 de Julio de 2012, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.1 KM, DISTRITO DE CARMEN ALTO – HUAMANGA – AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2067894, por un periodo de setenta (60) días calendario a partir del 07 de junio de 2012, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 05 de agosto de 2012;

Que, mediante Informe N° 30-2025-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 29 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras conforme a los hechos que antecede otorga opinión técnica favorable a la aprobación de actualización de costos que precisa en la Carta N° 803-2024-GRA/GG-GRI-SGO e Informe N° 111-2024-GRA/GR-GGR-GRI-SGSL, que están debidamente justificados para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.1 KM, DISTRITO DE CARMEN ALTO – HUAMANGA – AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2067894, por lo tanto conforme el análisis técnico, de la actualización de costos tiene una variación presupuestal de S/. 2,571,053.78 (Dos millones quinientos sesenta y un mil cincuenta y tres con 78/100 soles), con una variación de 26.52% con respecto al presupuesto del expediente técnico vigente. Se precisa que el presupuesto modificado por el incremento de la actualización de costos de S/. 12'265,960.00 (Doce millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), por estar enmarcado de acuerdo a la Directiva N° 001-20202-GRA/GG-GRI-SGSL;

Que, mediante Informe N° 016-2025-GRA/GR-GGR-GRI-SGSL, de fecha 30 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con visto a los antecedentes conformantes en el expediente técnico otorga opinión favorable al actualización de costos del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.1 KM, DISTRITO DE CARMEN ALTO – HUAMANGA – AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2067894, estableciendo que se ha efectuado únicamente la actualización de precios unitarios de los insumos del presupuesto del expediente técnico sin modificar la estructura de análisis de costos unitarios ni los metrados, conforme en la evaluación técnica se tiene una variación presupuestal de S/. 2,571,053.78 (Dos millones quinientos sesenta y un mil cincuenta y tres con 78/100 soles), con una variación de



26.52% con respecto al presupuesto del expediente técnico vigente, cuyo monto es S/. 9'694,906.22 (Nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos seis con 22/100 soles), precisa que el presupuesto modificado por el incremento de la actualización de costos de S/. 12'265,960.00 (Doce millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), por estar enmarcado de acuerdo a la Directiva N° 001-20202-GRA/GG-GRI-SGSL, se realiza la actualización de costos del proyecto, por que supera la vigencia de 09 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra vigente, como se muestra en el cuadro que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO RESUMEN

Item	Descripción	Parcial (S/.)
01	TRABAJOS PRELIMINARES	564,453.41
02	PAVIMENTO RIGIDO	8,327,175.50
03	CUNETAS	533,283.43
04	SARDINEL DE CONCRETO	1,236,766.67
05	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	83,029.42
06	PRUEBA Y ENSAYOS DE CALIDAD	52,000.00
07	PROFUNDIZACION DE RED MATRIZ DE AGUA Y DESAGUE	124,209.46
08	REINSTALACION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE	23,989.46
09	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL - OTROS	225,552.83
COSTO DIRECTO		11,170,460.18
GASTOS GENERALES (8.60%)		960,266.02
GASTOS DE SUPERVISION (1.21%)		135,233.80
PRESUPUESTO TOTAL		12,265,960.00

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO RESUMEN VIGENTE Y ACTUALIZADO

Item	Descripción	COSTO S/. VIGENTE	COSTO S/. ACTUALIZADO	COSTO S/. VARIACION
01	TRABAJOS PRELIMINARES	369,754.65	564,453.41	194,698.76
02	PAVIMENTO RIGIDO	6,709,601.96	8,327,175.50	1,617,573.54
03	CUNETAS	400,534.72	533,283.43	132,748.71
04	SARDINEL DE CONCRETO	928,381.46	1,236,766.67	308,385.21
05	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	62,060.22	83,029.42	20,969.20
06	PRUEBA Y ENSAYOS DE CALIDAD	52,000.00	52,000.00	0.00
07	PROFUNDIZACION DE RED MATRIZ DE AGUA Y DESAGUE	96,957.51	124,209.46	27,251.95
08	REINSTALACION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE	22,146.44	23,989.46	1,843.02
09	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL - OTROS	187,595.90	225,552.83	37,956.93
COSTO DIRECTO		8,829,032.86	11,170,460.18	2,341,427.32
GASTOS GENERALES (8.60%)		758,985.76	960,266.02	201,280.26
GASTOS DE SUPERVISION (1.21%)		106,887.60	135,233.80	28,346.20
COSTO TOTAL		9,694,906.22	12,265,960.00	2,571,053.78
PORCENTAJE DE VARIACION				26.52%

Que, para el análisis y elaboración de la actualización de costos del expediente técnico se ha tomado en cuenta la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, donde

describe 1.8 Normas complementarias: a) La modificación de un expediente técnico de obra, debe de contar con la opinión favorable del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, del responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Inversiones y la aprobación de expediente técnico (CREAETE) y del Director de la Oficina Regional de Estudios e Inversiones (OREI) de corresponder. b) Toda modificación del expediente técnico, necesariamente debe contar con opinión del responsable de la formulación del expediente técnico (Proyectista/Consultor). d) el expediente técnico tendrá una vigencia de 09 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o presupuesto de consultoría de obra, caso contrario se procederá a la actualización de costos, mediante nuevo análisis de costos unitarios, la misma que debe ser aprobado, mediante acto resolutivo, del mismo nivel con que fue aprobado el expediente técnico inicial. Si bien la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, no especifica un porcentaje fijo para ampliación presupuestal por actualización de costos en obras por administración directa, la normatividad del INVIERTE. PE a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, ampara las modificaciones en la fase de ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, toda vez que no se altera la concepción técnica definida en el estudio de pre inversión, como es el caso del presente análisis;

Que, según la normativa que regula, el presente caso, es pertinente citar el artículo 17 del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1552, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde el cual prevé en su numeral 17.7 que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras que el 17.8, señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, asimismo, a razón que el proyecto en mención se ejecuta de manera directa, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, sobre "Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa", dispone en su artículo 1 que las entidades que programen la ejecución de obra bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...) así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra;

Que, conforme la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33, establece: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; y el numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08 C: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión. (...);

Que, en esa línea de análisis, el numeral 4.12.1 de la Directiva N°001-2020-GRA-GR-GG-SGSL-SGO, señala que cualquier modificación será sustentada detalladamente al



supervisor o inspector para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía cuaderno de obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación o quien haga sus veces y Gerencia General, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra;

Que, conforme al numeral 4.12.8 de la Directiva N°001-2020-GRA-GR-GG-SGSL-SGO, en caso de ampliación presupuestal, el supervisor o inspector evaluará la solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: a) Verificar la validez y procedencia de la causal invocada. b) Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento. C) Evaluación del costo de saldo de obra. D) Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada;

Que, fluye del expediente que, el responsable de meta, mediante Informe N°30-2025-GRA/GG-GRI-SGO, manifiesta que se ha efectuado únicamente la actualización de los precios unitarios de los insumos del presupuesto del expediente técnico sin modificar la estructura de los análisis unitarios ni los metrados, y que ha superado los 09 meses, debido a la inflación o a cambios en el mercado, por ello es necesario actualizarlos para garantizar que el presupuesto refleje el valor real de los recursos necesarios, además las normativas y regulaciones requieren que los expedientes técnicos estén actualizados para garantizar la transparencia y la correcta asignación de recursos. Finalmente, la presentación del expediente materia del presente sobre actualización de costos, permite garantizar la viabilidad financiera y el éxito del proyecto;

Que, cabe precisar que los sustentos técnicos del Responsable de Meta y Supervisor, conforme a las disposiciones de la Directiva, concluye en su informe, manifestando que el presupuesto actualizado del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.1 KM, DISTRITO DE CARMEN ALTO – HUAMANGA – AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2067894 con Código Único de Inversiones N° 2067894, según lo expuesto en la evaluación técnica, la actualización de costos tiene una variación presupuestal de S/.2'571,053.78 (Dos millones quinientos setenta y un mil cincuenta y tres con 78/100 soles), precisa que el presupuesto modificado por el incremento de la actualización de costos es de S/. 12'265,960.00 (Doce millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), la actualización el cual será registrado en el Formato N° 08-A;

Que, al respecto, mediante Informe N°016-2025-GRA/GG-GGR-GRI-SGSL, de fecha 30 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento de las disposiciones de la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, otorga la conformidad al expediente de la actualización de costos del componente de contingencia, existiendo la necesidad de una actualización de costos por el monto de S/.2'571,053.78 (Dos millones quinientos setenta y un mil cincuenta y tres con 78/100 soles), precisa que el presupuesto modificado por el incremento de la actualización de costos es de S/. 12'265,960.00 (Doce millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), para concluir con todas las metas físicas del proyecto; Sin perjuicio de lo manifestado, es pertinente precisar que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, las entidades que programen la ejecución de obras por la modalidad de administración directa, deben contar con la



asignación presupuestal y personal técnico - administrativo correspondiente y los equipos necesarios. En ese sentido, una "obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura";

De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva General N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 0752-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Actualización de Costos del Expediente Técnico, del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 13.1 KM, DISTRITO DE CARMEN ALTO – HUAMANGA – AYACUCHO**", con Código Único de Inversiones N° 2067894, por un monto de S/.2'571,053.78 (Dos millones quinientos setenta y un mil cincuenta y tres con 78/100 soles), con una variación de 26.52% con respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio cuyo monto es S/. 9'694,906.22 (Nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos seis con 22/100 soles), y precisa que el presupuesto modificado por el incremento de la actualización de costos, es por la suma de S/. 12'265,960.00 (Doce millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerente de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SGSL/wat
04.02.25

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. JORGE HURTADO RIVERA
GERENTE REGIONAL